

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que la parte demandante ya aportó a la secretaría del despacho, el contrato de leasing base de la presente acción, de conformidad con lo requerido en el auto que admitió la demanda. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00153

De conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, este Juzgado

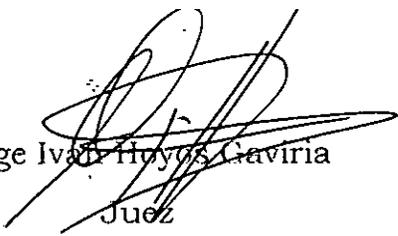
RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la notificación del auto admisorio a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 290 del Código General del Proceso y en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. Correr traslado de la demanda a la parte accionada por el término de veinte (20) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO. Advertir al demandado que no será oído en el proceso hasta que cancele en la cuenta para depósitos judiciales de este despacho (N° 050012031016 del Banco Agrario) los cánones adeudados en el contrato de leasing N° 129074, por los meses de diciembre de 2020, y enero, febrero, marzo, abril, y mayo de 2021; o hasta que acredite el pago de lo debido al arrendador demandante, conforme a lo dispuesto en el cuarto ordinal del artículo 384 del CGP.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez